

**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS AGRICOLAS DE LA REPÚBLICA DE CUBA Y
UNIVERSIDADE FEDERAL DO VALE DO SÃO FRANCISCO DE BRASIL"**

DE UNA PARTE: EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, con sede en Carretera de Tapaste-Km 3.5, C.P. 32700, Municipio San José de las Lajas, Provincia de Mayabeque, República de Cuba, representada en este acto por la **Dr. C. Alexander Miranda Caballero**, quien ha sido nombrado, Director General de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución No. 80/2017, del Ministerio de Educación Superior, de la República de Cuba, el cual en lo sucesivo, y para los efectos de este convenio se denominará **INCA**.

DE LA OTRA: UNIVERSIDADE FEDERAL DO VALE DO SÃO FRANCISCO, con sede en **Petrolina, Estado de Pernambuco**, representado (a) en este acto por su **Pro-Rectora de Extensão**, el cual en lo sucesivo, y a los efectos de este convenio se denominará **UNIVASF**.

ACUERDAN

En total conformidad con los principios que rigen la colaboración entre las instituciones y pueblos de **Cuba y Brasil**, con el fin del acercamiento y del aumento de las relaciones científicas, culturales y académicas entre ambos centros, para el apoyo recíproco en la elevación de la calidad Científica, Técnica y de Investigación, la formación de profesionales, Docentes y especialistas altamente calificados y el trabajo científico-técnico, establecer un Convenio Marco de Colaboración Internacional según las siguientes:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL INCA:

PRIMERA: Que es un organismo creado por el Gobierno de la República de Cuba en su Ley No. 1307 expedida por su Consejo de Ministros del 29 de julio de 1976 y publicada en la Gaceta Oficial de la República.

SEGUNDA: Prestar servicios académicos de pregrado, posgrado, cursos especializados, inscripción de eventos, consultorías, proyectos, valoraciones, aplicaciones, servicios científico-técnicos y profesionales, de transferencia de tecnologías y asistencia técnica, así

como, comercializar los resultados de la ciencia, la técnica e innovación acorde a lo dispuesto por el Resuelvo Segundo de la Resolución No. 134 de 30 de abril de 2013 del Ministerio de Economía y Planificación de la República de Cuba.

Que su Director General, la Dr.C. Alexander Miranda Caballero, está facultado para firmar Convenios como el presente instrumento legal, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución No. 80/2017, del Ministerio de Educación Superior, de la República de Cuba.

II.- DECLARA UNIVASF:

PRIMERA: Que es una institución creada por: Governo Federal, vinculado al Ministerio de Educação

SEGUNDA: Que entre sus fines y atribuciones se encuentran: **Enseñanza, Investigación, Extensión e Innovación**

TERCERO: Que Lucia Marisy Souza Ribeiro de Oliveira, como Pro-Rectora de Extensão, está facultado para firmar Convenios como el presente instrumento legal, de acuerdo a lo dispuesto por **Portaria No.1**

CUARTO: Que su domicilio legal está ubicado en: Avenida Jose Da Maniçoba, S/N-Centro-Petrolina-Pernambuco.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERA: Que ambas son Instituciones con Personalidad Jurídica, con capacidad para suscribir Convenios relacionados con sus actividades Técnicas, Científicas y de Investigación.

SEGUNDA: Su voluntad de brindarse apoyo mutuo para el mejor desempeño de sus objetivos.

TERCERA: Estar en común acuerdo en desarrollar las actividades necesarias para el funcionamiento de las actividades pactadas en el presente convenio y en los acuerdos específicos derivados de este, a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se desarrollen en un futuro, serán fijados de común acuerdo en suplementos o complementarios que deberán recoger, en todo caso, la naturaleza y descripción del proyecto, los nombres de los responsables, la duración y, sobre todo, los recursos financieros necesarios para cubrir los gastos relacionados con el proyecto en cuestión, así como los mecanismos operativos de realización, de acuerdo con las características de las acciones a ejecutar y los objetivos específicos que se pretendan alcanzar.

En el caso de las contrataciones de Profesionales, Técnicos, Científicos o Investigadores del INCA para la prestación de Servicios Técnicos y Científicos Internacionales, se firmará un acuerdo de contratación entre sus máximos representantes institucionales y se efectuará la solicitud oficial de cada acción a desarrollar a lo cual el INCA dará respuesta según sus disponibilidades de profesionales.

En caso de que las acciones den lugar a contratos comerciales, el INCA será representado por una empresa comercializadora.

SEGUNDA.- ALCANCES Y FINALIDADES

La colaboración proyectada deberá desarrollarse y abarcarán el ámbito general de los servicios científico técnicos, la transferencia de tecnología, la ejecución de programas, asesorías, la investigación científica, la formación profesional y otras actividades afines. Ambos Centros desarrollarán la cooperación Académica y de Investigación, a través de:

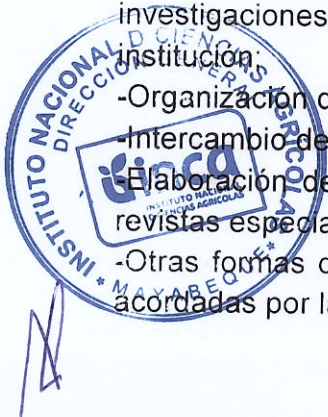
-Intercambio de especialistas para el desarrollo de programas, proyectos, conferencias, investigaciones científicas, atendiendo las disponibilidades y regulaciones de cada institución;

-Organización de seminarios, simposios e investigaciones científicas conjuntas;

-Intercambio de planes, programas, materiales de estudio, información científico-técnica;

-Elaboración de artículos científicos, textos y otros materiales para su publicación en las revistas especializadas a las que tenga acceso cada institución, y

-Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por las Partes.



A handwritten signature in blue ink is located in the bottom right corner of the page.

TERCERA.- ACCIONES

I. POR EL INCA

1. Coordinar de forma conjunta con Dra. C. Kaiyanne Fernández Suárez las acciones que se desarrollarán y la metodología de trabajo.
2. Prestar los servicios en la forma y los plazos acordados.
3. Realizar en Cuba los trámites migratorios necesarios si se acuerdan acciones que necesiten el traslado de especialistas a Brasil.
4. Garantizar especialistas de reconocido prestigio y competencia profesional para dar cumplimiento a las acciones, para tal efecto, mandará vía electrónica el currículum vitae de los profesionales que cumplan los principios de idoneidad para las tareas a desarrollar.

II. POR UNIVASF:

1. Garantizar las condiciones técnicas para la aplicación del proyecto.
2. Identificar los temas y proyectos que sean de interés en la región de Brasil/Nordeste
3. Responsabilizarse con los trámites migratorios necesarios para la entrada, estancia y salida del país, de los especialistas que participan en los proyectos.
4. Alojamiento en instalaciones adecuadas en caso de acciones fuera de Cuba.

III. Ambas partes:

Concertarán acciones que permitan del desarrollo eficiente de los proyectos implementando el seguimiento en Brasil y Cuba, de ser necesario con personal que ambas instituciones acuerden.
Gestionarán la participación de instituciones y entidades en ambos países.

CUARTA. FINANCIAMIENTO

Las aportaciones financieras requeridas para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria de las partes y a lo pactado en los convenios específicos o programas de trabajo respectivos.

QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1 Las actividades y proyectos desarrollados al amparo de este Convenio deberán respetar las leyes internacionales y nacionales, así como los ordenamientos institucionales aplicables en materia de Propiedad Intelectual.

5.2 Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional de cada una de las partes aplicable en la materia, así como por las Convenciones Internacionales en la materia que sean vinculantes para las Partes.

5.3 Ambas partes de ser necesario firmarán un Acuerdo de Confidencialidad, con el objetivo de salvaguardar el patrimonio intelectual del INCA, donde se identificarán las informaciones confidenciales a no divulgar.

SEXTA: INDEPENDENCIA LABORAL

6.1 Las Partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrán su relación laboral con la institución a la que pertenecen (institución de origen), por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador.

6.2 El personal enviado por una de las Partes se someterá en el lugar de su ocupación a las disposiciones de la legislación nacional vigente, y a las disposiciones, normas y reglamentos de la institución en la cual se ocupe.

SÉPTIMA: FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

7.1 Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Se consideran causas de fuerza mayor los eventos de carácter extraordinario, imprevisibles, inevitables e independientes de la voluntad de las PARTES que ocurran durante el período de vigencia del presente CONVENIO que impidan su ejecución.

7.2 La PARTE que invoque las circunstancias mencionadas notificará a la otra, por escrito en el término de quince (15) días hábiles, la naturaleza, comienzo y terminación de la causa

y sus posibles consecuencias y documentará el evento mediante una declaración certificación expedida al efecto por un órgano competente de su país.

7.3 Las **PARTES** acordarán por escrito nuevos plazos para el cumplimiento de las responsabilidades afectadas por la Fuerza Mayor.

7.4 No obstante, si la causa subsistiere por más de tres (3) meses ininterrumpidos, y/o si las obligaciones contractuales no se completan en los nuevos plazos acordados, cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminado el **CONVENIO** mediante comunicación por escrito, no pudiendo las **PARTES** reclamar indemnización ante ningún tribunal.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

8.1 Este Convenio tendrá una duración de 5 años a partir de su firma y podrá ser prorrogado por iguales períodos en interés de las Partes signatarias, quienes se reservan el derecho de plantear la resolución del mismo, previo aviso a la otra parte con no menos de seis meses de antelación, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 En caso de alguna controversia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación, ejecución ó cumplimiento de éste **CONVENIO**, esta será resuelta por las partes de común acuerdo.

9.2 Si las **PARTES** no llegaren a acuerdo, tal disputa deberá ser resuelta ante una Corte Internacional elegida por ambas **PARTES**. El laudo será definitivo, inapelable y de obligatorio cumplimiento para las **PARTES**.

DECIMA.- OTRAS CONDICIONES.

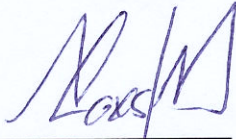
10.1 Ambas partes trabajarán en preparar los convenios específicos correspondientes, a medida se identifiquen acciones a realizar.

10.2 Ambas partes convienen en cumplir de buena fe las respectivas obligaciones contenidas en el presente Convenio de la forma que resulte más eficiente, así como se obligan a prestarse mutuamente la colaboración debida en su cumplimiento.

10.3 Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, ambas partes, de común acuerdo, podrán modificar o terminar el presente en el momento que lo deseen. Cualquier

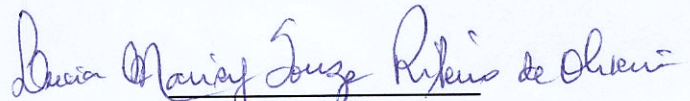
modificación al presente Contrato deberá hacerse mediante suplemento escrito y firmado por ambas partes. La rescisión sólo surtirá efectos, sin perjuicio del cumplimiento de aquellas obligaciones correspondientes que se deriven de las ya cumplimentadas por la contraparte, a partir de la fecha en que conste documentalmente la notificación a la otra parte.

Y PARA QUE ASI CONSTE, reconociendo que la colaboración entre ambas Instituciones incrementará su desarrollo material, físico e intelectual, los representantes del INCA y UNIVASF, enterados del contenido y efectos jurídicos del presente documento y de las disposiciones legales que en él se invocan, lo firman en fe de conformidad, en dos ejemplares originales en Español, de un solo tenor y efecto, a los 15 días del mes de febrero de 2018.



Dr.C Alexander Miranda Caballero

**DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CIENCIAS AGRÍCOLAS
"INCA"**



Dra. C. Lucia Marisy Souza Ribeiro de
Oliveira

**PRO-RECTORA DE EXTENSÃO,
UNIVERSIDADE FEDERAL DO VALE DO
SÃO FRANCISCO DE BRASIL**